



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE FILOSOFIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE Y LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE

En Ciudad del Este, a los veintiún días del mes de octubre de dos mil veinte, entre la MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE ubicado en Ciudad del este, sobre la Avenida Pioneros del este y Alejo García, esq. Avenida Dr. Eusebio Ayala, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada en este acto por el Intendente Municipal Abog. MIGUEL PRIETO VALLEJOS, con Cédula de Identidad Civil N° 4.292.285 y el Secretario General, Abog. ANTONIO RUBÉN VELÁZQUEZ, con Cédula de Identidad Civil N° 2.402.610, por una parte, y por la otra la FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE, en adelante LA FACULTAD, representada por la Dra. PAOLA SÁNCHEZ DE VERGARA, en su carácter de Decana, con Cédula de Identidad Civil N° 1.984.199 y por la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE – RECTORADO representado por el **Prof. Dr. Osvaldo de la Cruz Caballero Acosta, con Cédula de Identidad N° 383.829, en su carácter de Rector de la UNE**, desean establecer para beneficio mutuo, lazos de amistad, entendimiento y cooperación por los cuales establezcan una estructura general que fortalezca e incremente los acuerdos de cultura y de educación entre las dos Instituciones.

Considerando que ambas partes se encuentran unidas por diversos intereses y objetivos en el ámbito de la cultura y de la educación, basados en esta premisa acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, que se regirá bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es la cooperación entre las partes para facilitar el acceso a los servicios de enseñanza superior prestados en LA FACULTAD a los beneficiarios de las becas de LA MUNICIPALIDAD, así como la promoción de los servicios de LA FACULTAD y de los servicios que LA MUNICIPALIDAD presta a la ciudadanía en general.

SEGUNDA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes fijan su domicilio especial señalado en el encabezamiento de este convenio, quedando comprometidos los responsables de LA FACULTAD a comunicar por escrito a LA MUNICIPALIDAD, el cambio o traslado de su domicilio en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de haberse producido. Mientras no sea informado el cambio en la forma señalada, se considerarán válidas las comunicaciones realizadas en el domicilio constituido por las partes a todos los efectos legales.

TERCERA:

LA FACULTAD prestará sus servicios en el local ubicado en la calle Universidad Nacional del este y República del Paraguay km8 Barrio San Juan de Ciudad Del Este.

CUARTA:

El plazo de vigencia de este Convenio entre ambas instituciones es de 5 años a partir de la fecha y podrá ser renovado en caso de conformidad entre las partes. Las becas otorgadas serán de validez anual y deberán ser renovadas al inicio de cada año.

QUINTA: La cobertura de los servicios de Enseñanzas será del 100% a favor del alumno beneficiario de la beca de LA MUNICIPALIDAD, contemplándose a este efecto una cobertura del 100% de todos los costos que involucren su participación en clases y habilitación para todas las mesas evaluadoras, no teniendo el beca que abonar suma



Municipal
Ciudad del Este

Antonio Rubén Velázquez
Secretario General
Municipalidad de Ciudad del Este



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE FILOSOFIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE Y LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE

alguna durante el resto del año lectivo. Para este convenio se asigna la suma de Gs. 38.833.000 (Guaraníes treinta y ocho millones ochocientos treinta y tres mil).-----

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD queda autorizada a difundir públicamente información referente a los servicios profesionales prestados en LA FACULTAD, de manera a que los beneficiarios de la misma. Y la comunidad, conozcan las especificaciones de este Convenio. Además, queda expresamente establecido que los propietarios de LA FACULTAD asumen toda responsabilidad por la actividad desplegada en dicho ente, incluyendo el pago de las obligaciones tributarias a las autoridades públicas que correspondan.

SEPTIMA: MODIFICACIONES

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionara por la vía de la negociación directa de una manera viable y en el marco del diálogo. Las partes podrán proponer unilateralmente su modificación en cualquier momento mediante notificación escrita, la cual se podrá poner en práctica si existe común acuerdo, sin que se afecte en ningún caso los derechos que hayan sido adquiridos, las obligaciones contraídas, ni las actividades que en ese momento estén en ejecución.

OCTAVA: Cada becario será adjudicado con los beneficios del presente convenio hasta que finalice el programa académico del año lectivo de la carrera por él escogida. Caso se le renueve la beca le serán restablecidos los beneficios en el año lectivo siguiente. Caso no le sea renovada, se le garantizará la posibilidad de culminar sus estudios en LA FACULTAD bajo sus propios costos.

NOVENA: Los beneficiarios de las becas otorgadas por el presente convenio serán nombrados anualmente mediante una resolución emanada de la Intendencia Municipal. Su inscripción a las carreras pertinentes en LA FACULTAD serán automáticas y sin costo para el becario.

DECIMA: JURISDICCION.

A los efectos de la interpretación de los términos del presente convenio, las partes intervinientes se compromete a agotar las instancias administrativas y el avenimiento amistoso. En caso de no lograrlo someten a la jurisdicción de los tribunales de Ciudad del Este.

En prueba de conformidad y ratificación de contenido, ambas partes firman en (04) cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Prof. Dr. Osvaldo de la Cruz Caballero Acosta
Rector UNE
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

Dra. PAOLA SÁNCHEZ DE VERGARA
Decana- Facultad de Filosofía Secretario
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

Abg. MIGUEL PRIETO VALLEJOS
Intendente Municipal MCDE

Abg. ANTONIO R. VELÁZQUEZ
Secretario General MCDE